



NI	—	18500	—	EXP Físico
RAD	—	54518630040720150001000		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	26	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		AZAEL SUESCUN CALDERON				
Identificación		1.094.271.970				
Lugar de reclusión		CPAMS GIRON				
Delito(s)		Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado	Penal	Circuito	Pamplona	21	09	2016
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				21	09	2016
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	25	10	2015
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				94	15	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				94	15	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				3.50 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			
Ejecución de la		Fecha		Monto		



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		19	10	2017	-	27	-
Redención de pena		10	08	2021	13	28	-
Redención de pena		29	03	2022	02	03	-
Redención de pena		06	01	2023	01	24	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	11	10	2016	75	16	-
	Final	26	01	2023			
Subtotal					94	08	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18738792	01 oct. 2022	19 oct. 2022	72	-	06	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **06 días**.

No se reconocerán 294 horas de estudio, consignadas en el TEE 18738792, que corresponden a actividades realizadas del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2022, por cuanto la calificación de conducta del 20/10/2022 al 19/01/2023 fue en el grado de mala.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **AZAEI SUESCUN CALDERON** una redención de pena en cuantía de **06 días**.



- 2. **NO RECONOCER** a favor de **AZAEL SUSECUN CALDERON** un total de 294 horas de estudio, consignadas en el TEE 18738792, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 3. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 94 meses, 14 días de prisión, de los 94 meses, 15 días que contiene la condena.**
- 4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web
